

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO ALQUILER GRÚA Y TRANSPORTE DE COMPRESORES”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

a) Objeto del contrato.

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos la realización del servicio consistente en “SERVICIO ALQUILER GRÚA Y TRANSPORTE DE COMPRESORES”, según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 60000000-8.Servicio de transporte.

A los efectos de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) la codificación correspondiente es: 711 Servicios de alquiler de vehículos de motor"

b) Órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Consejero del Área de Cultura y Grandes Proyectos, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009 y las atribuciones en materia de Infraestructuras conferidas por Decreto de 22 de abril de 2009

c) Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: **www.zaragoza.es/contratos**

d) Presupuesto por contrata.

El presupuesto estimado es de 241.379,31 € , al que se adicionará el 16 % de I.V.A. (38.620,69 €), lo que supone un total de 280.000,00 €, atendida la duración inicial del contrato de dos años. El importe anual, estimado, es de 120.689,66 € (I.V.A. excluido); 140.000,00 € (I.V.A. incluido).

Los licitadores podrán mejorar a la baja el cuadro de precios del contrato mediante un único descuento porcentual.

El valor estimado no coincide con el presupuesto de licitación ya que no están incluidas las posibles prórrogas, ascendiendo, este, a un importe de 482.758,64 € (I.V.A. excluido) 560.000,00 € (I.V.A. incluido)

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2009-INF-51111-21700 "Mantenimiento y conservacios de vías públicas", con la siguiente distribución del gasto RC:091146. La duración del contrato para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará

condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

e) Fórmula de revisión de precios.

El precio de este contrato estará vigente durante el primer año del mismo. Al finalizar el año, o sus prórrogas, la actualización de precios será, como máximo, el 85% del I.P.C. general fijado por el I.N.E. para los doce meses inmediatamente anteriores, aplicándose automáticamente en las certificaciones que correspondan. La revisión deberá ser solicitada previamente por la empresa adjudicataria.

f) Duración del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de 2 prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

g) Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

7.241,38 € y 5% del importe del contrato respectivamente.

h) Clasificación del contratista.

De conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley de contratos del Sector Público, los licitadores deberán acreditar su clasificación empresarial en el:

Grupo R Subgrupo 7 Categoría A).

i) Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

1. Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

El adjudicatario deberá tener suscrita la siguiente póliza:

- **Un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Zaragoza, como a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio.

Dicha póliza deberá incluir las garantías siguientes:

- Responsabilidad Civil de Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Productos/Post-trabajos.

El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 900.000 €. El sublímite por víctima en la R.C. Patronal no deberá ser inferior a 90.000 €.

Así mismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario se considera como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

2. El adjudicatario deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes:

- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio, y están sujetos a la Ley de Uso de Circulación de Vehículos de Motor.
- Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente o Convenio Colectivo a lo largo del contrato.

j) Documentos a aportar sobre requisitos técnicos, obligatorios, en Sobre B.

Para poder ofertar al presente procedimiento al empresa oferente deberá justificar, obligatoriamente, lo siguientes medios:

• Documentación que acredite que el licitador cuenta con:

- Concesión administrativa de radio frecuencia y/o cualquier otro medio de comunicación entre vehículos y central, así como de esta con nuestro Centro.
- Servicio permanente de 24 horas.

• Fichas técnicas y características de los equipos destinados a la ejecución del contrato, que como mínimo deberán de ser:

- Plataformas de 2.900 kg o superior de carga útil, con basculante y dotadas con enganche para remolcaje (más de 3 plataformas con capacidad para dos o tres compresores/generadores)

- Plataformas de 1.700 Kg o superior de carga útil, con basculante y dotadas con enganche para remolcaje. (más de 1 plataforma con capacidad para uno o más compresor /generador)

- Una Grúa de arrastre para 3.500 Kg

- Flota de vehículos aptos para remolcar pesos superiores a 750 Kg (5 vehículos)

- Una Grúa de pluma fija para 3.500 Kg

- Dispondrá con medios propios o ajenos grúa para remolque de vehículos hasta 26 Tm. o para colocación de tuberías y piezas especiales.

Los medios que excedan de este mínimo establecido anteriormente serán valorados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula k) y la documentación al respecto será incluida en el **Sobre A**

En el **Sobre B** no deberá incluirse la proposición económica ni datos que permitan su comprensión, dado que debe garantizarse el secreto de la proposiciones hasta su apertura en acto público y por tanto la introducción de los mismos supondrá la exclusión del procedimiento.

k) Criterios de valoración.

A) Oferta económica (Hasta 20 puntos)

Conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Ley lineal : } Px = 20 \times (O_1/O_x), Px \geq 0$$

Donde:

Px es la puntuación resultante de la oferta de estudio.

Ox es el valor de la oferta de estudio

O₁ es el valor de la oferta más baja

Se entiende por valor de la oferta el presupuesto de licitación *(100-%baja)/100

B) Equipamiento del contratista (Hasta 5 puntos)

Por cada plataforma de 2.900 kg, o superior de carga útil, además de las exigidas en el pliego, se otorgará 1 punto.

l) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.

Dado que el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 136, apartado 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

m) Posibilidad de ofertar variantes.

No.

n) Designación de representante de la empresa adjudicataria.

Si.

o) Supuestos de contradicción.

Prevalecerán, en todo caso, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.C. de Zaragoza, a 16 de octubre de 2009

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Ana Budría Escudero

Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Conforme:
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: José Antonio Membiela Rodríguez